



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION GERENCIAL N° -2022-GRC/GRTYC

VISTOS:

El Informe N° 000194-2022-GRC/GRTYC de fecha 10 de octubre de 2022, emitido por el Coordinador de Transporte Turístico Acuático y el Informe N° 000244-2022-GRC/GRTYC de fecha 14 de noviembre de 2022, emitido por el Abogado asignado a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 001-2017-GRC-GRTC del 09/01/2017, se otorgó a la empresa OCEAN'S EXPLORER S.A.C., el Permiso de Operación para el servicio de transporte turístico acuático irregular, por un periodo de cinco (5) años a partir de la notificación del acto administrativo correspondiente, cuyo servicio será realizado con la embarcación "AVICO", número de matrícula CO-51654-EM;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 017-2019-GRC-GRTC del 20/05/2019, se otorgó a la empresa OCEAN'S EXPLORER S.A.C. el Incremento de Nave por Fletamento de la embarcación "NAYELI", con número de matrícula CO-43186-EM, para que preste el servicio de transporte turístico acuático irregular por el plazo y ruta concedida mediante Resolución Gerencial Regional N° 001-2017-GRC-GRTC; con lo cual realizará el servicio en mención con las embarcaciones: "AVICO" y "NAYELI";

Que, mediante el Informe de Vistos, emitido por el Coordinador de Transporte Turístico Acuático, comunica a este Despacho lo siguiente:

1. Que, con fecha 27 de mayo del 2021, se verificó durante una inspección realizada en el embarcadero del Muelle Dársena de la Plaza Grau del Callao, que la embarcación "NAYELI" con número de matrícula CQ-43186-EM, se encontraba prestando servicios en otra empresa de nombre T&T SERVICIOS TURÍSTICOS S.A.C., lo cual no fue informado a nuestra representada por la empresa OCEAN'S EXPLORER S.A.C.;
2. Que, mediante Carta N° 071-2021-GRC-GRTC del 04/06/2021, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones comunicó a la empresa OCEAN'S EXPLORER S.A.C. que deberá informar la situación de la embarcación "NAYELI", por haberse verificado que viene operando en otra empresa, no recibiendo respuesta hasta la fecha;
3. Que, asimismo se verificó a través de las inspecciones y coordinaciones con la empresa OCEAN'S EXPLORER S.A.C., que la embarcación "AVICO", no realiza operaciones de transporte turístico acuático desde el año 2020;
4. Que, mediante Carta N° 000075-2022-GRC/GRTYC del 28/09/2022, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, reitera a la empresa OCEAN'S EXPLORER S.A.C. que la embarcación "NAYELI" viene prestando servicios en otra empresa por más de un año, no habiendo regularizado su



situación, y por otro lado también se le indicó que la embarcación “AVICO” no opera desde el año 2020, siendo una de las causales de caducidad del Permiso de Operación “*si se interrumpen las operaciones por un periodo continuo de seis meses sin mediar causa justificada*”, precisándole que se procederá con los trámites para la Caducidad del Permiso de Operación;

5. Que, a la fecha la empresa OCEAN'S EXPLORER S.A.C., no ha dado respuesta oficial a las cartas que le fueron remitidas;
6. Que, la embarcación “AVICO” de la empresa OCEAN'S EXPLORER S.A.C., no opera desde el año 2020, a la vez que sus Certificados de Matrícula y de Seguridad, así como sus Pólizas de Seguros están vencidos;
7. Que, la empresa OCEAN'S EXPLORER S.A.C., no cuenta con otras embarcaciones para realizar el servicio, evidenciándose que ha interrumpido sus operaciones de transporte turístico acuático por un periodo continuo mayor a seis meses;

Que, al respecto, a Ordenanza Regional N°000023-2011, de fecha 15 de agosto 2011, que regula la Prestación del Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao, señala lo siguiente:

Artículo 18°.- Caducidad del Permiso de Operación

El permiso de operación caducará, quedando su titular impedido de prestar sus servicios, en caso que:

- a. Se verifique la ocurrencia de fraude o falsedad en la documentación presentada.
- b. El administrado no mantenga vigentes las pólizas de seguro, ni al día el pago de las primas.
- c. El administrado no disponga de naves de su propiedad o fletadas de bandera peruana, para la prestación del servicio.
- d. Finalice el plazo de vigencia del permiso de operación sin que hubiere sido renovado.
- e. Si el servicio para el que solicitó el permiso de operación, no se inicia dentro de un plazo de seis (06) meses de otorgado el permiso.
- f. Si se interrumpen las operaciones durante un periodo continuo de seis (06) meses, sin mediar causa justificada, y
- g. El administrado que haya incumplido de dos (02) a más veces, en un plazo de un (01) año, las normas de seguridad en la prestación de servicios, siempre que causen muerte, peligros para la seguridad de los bienes y/o daño al medio ambiente y que las mismas hayan motivado la aplicación de sanciones.

Que, veamos si la empresa OCEAN'S EXPLORER S.A.C., está incurso en la causal de caducidad establecida en el literal f) del artículo 18° de la Ordenanza Regional N°000023-2011, del 15/08/2011, que regula la Prestación del Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao;

Que, sobre el particular, según el Informe de Vistos emitido por el Coordinador de Transporte Turístico Acuático, el 27/05/2021, se verificó durante una inspección realizada en el embarcadero del Muelle Dársena de la Plaza Grau del Callao, que la embarcación “NAYELI” con matrícula CQ-43186-EM, se encontraba prestando servicios en otra empresa T&T SERVICIOS TURÍSTICOS S.A.C., lo cual no fue informado por la empresa OCEAN'S EXPLORER S.A.C. Dicha información se corrobora con el documento denominado “Acta de Inspección N° 07” del 27/05/de 2021, suscrita por el Inspector de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones y el señor Juan Carlos Llerena Riega, identificado con DNI N° 25717720, dejando constancia de lo siguiente:

Observaciones del Inspector: Según registros de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, la embarcación “NAYELI” aparece como



fletada a la empresa OCEAN'S EXPLORER S.A.C., según permiso de operaciones 001-2017 y Resolución N° 017-2019.

Comentarios del supervisor y/o del Inspector de la GRTC: La embarcación "NAYELI" está alquilada (fletada) a la empresa T&T Servicios Turísticos con permiso nacional.

Que, además de ello, mediante Carta N° 071-2021-GRC-GRTC del 04/06/2021, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones comunicó a la empresa OCEAN'S EXPLORER S.A.C. que deberá informar la situación de la embarcación "NAYELI", por haberse verificado que viene operando en otra empresa denominada T&T Servicios Turísticos, no recibiendo respuesta hasta la fecha, con lo cual se le otorgó el derecho de defensa a la empresa OCEAN'S EXPLORER S.A.C.;

Que, asimismo, mediante el Informe de Vistos el Coordinador de Transporte Turístico Acuático, da cuenta que se verificó a través de las inspecciones y coordinaciones con la empresa OCEAN'S EXPLORER S.A.C., que la embarcación "AVICO", no realiza operaciones de transporte turístico acuático desde el año 2020, lo que se corrobora con la Carta N° 000075-2022-GRC/GRTYC del 28/09/2022, mediante la cual la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, comunica a la empresa OCEAN'S EXPLORER S.A.C., que la embarcación "AVICO" no opera desde el año 2020 y además se reiteró que la embarcación "NAYELI" viene prestando servicios en otra empresa por más de un año, no habiendo regularizado su situación, informándole también que una de las causales de caducidad del Permiso de Operación es cuando *se interrumpen las operaciones por un periodo continuo de seis meses sin mediar causa justificada*, precisándole que se procederá con los trámites para la Caducidad del Permiso de Operación;

Que, la embarcación "AVICO" de la empresa OCEAN'S EXPLORER S.A.C., aparte de no operar desde el año 2020, sus Certificados de Matrícula y de Seguridad, así como sus Pólizas de Seguros están vencidos;

Que, de igual forma, se debe precisar que, a la fecha la empresa OCEAN'S EXPLORER S.A.C., no ha dado respuesta oficial a las cartas que le fueron remitidas;

Que, conforme a los fundamentos expuestos y los medios probatorios analizados, se evidencia que la empresa OCEAN'S EXPLORER S.A.C. ha interrumpido sus operaciones, consistente en la prestación de servicios de transporte turístico acuático irregular por un periodo continuo de seis meses sin mediar causa justificada, por lo que corresponde expedir la Resolución de Caducidad del Permiso de Operación de la citada empresa, tal como opina el Abogado asignado a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, según su Informe de Vistos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N°000001-2018-Region Callao-CR de fecha 26 de febrero de 2018; Ordenanza Regional N° 000023 de fecha 15 de agosto de 2011; que *"Regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao"*;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del PERMISO DE OPERACIÓN otorgado a la empresa **OCEAN'S EXPLORER S.A.C.** mediante Resolución Gerencial Regional N° 001-2017-GRC-GRTC de fecha 09 de enero de 2017, ampliado por Incremento de Nave mediante Resolución Gerencial Regional N° 017-2019-GRC-GRTC de fecha 20 de mayo de 2019, estando impedido de



prestar el servicio de transporte turístico acuático irregular en la ruta concedida, a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución al Gerente General de la empresa **OCEAN'S EXPLORER S.A.C.**, señor Jesús Avellino Gallegos Suárez, al domicilio Pasaje Las Agathas N^a 168, Urbanización Benjamín Doig – Distrito de La Perla, Provincia Constitucional del Callao.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE